



Comisión Ordinaria de Salud



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE SALUD, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Salud, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción XIV, 70, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, nos permitimos emitir un Acuerdo por el que se establece el Programa Anual de Trabajo de este órgano legislativo; por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que las comisiones ordinarias, son los grupos colegiados de trabajo integrados por diputadas y diputados de las diferentes fracciones parlamentarias que, conforme al principio de especialización en el trabajo parlamentario, tienen como objetivo estudiar, analizar, debatir, dictaminar y resolver sobre los asuntos específicos que les son turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva o la Comisión Permanente, según la materia que corresponda a su denominación y objeto.

SEGUNDO. - Que en sesión de fecha 10 de septiembre de 2024, la Junta de Coordinación Política de este Congreso, en términos de lo dispuesto por los artículos 56, fracción III, 67, 68, 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado, emitió un Acuerdo Parlamentario, en el que proponía al Pleno la integración de las comisiones ordinarias, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas juntas directivas,



Comisión Ordinaria de Salud



por la duración del ejercicio constitucional de la Legislatura, entre ellas, la Comisión Ordinaria de Salud. Acuerdo Parlamentario, que fue aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2024.

TERCERO. - Que, en sesión de este órgano legislativo, de fecha 10 de septiembre del año 2024, se declaró legal y formalmente instalada la Comisión Ordinaria de Salud, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Presidencia:	Dip. Brenda Sofía Arenazas Sánchez
Secretaría:	Dip. Diana Eugenia Hernández Gordillo
Vocalía:	Dip. Alma Lila Caudillo Ramos
Integrante:	Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana
Integrante:	Dip. Orquidea López Yzquierdo

CUARTO. - Que, a la Comisión Ordinaria de Salud, corresponde:

Lo dispuesto en el ordenamiento en el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco en su Numeral cincuenta y ocho, Fracción decima cuarta que a la letra dice:

Artículo 58.- Las comisiones tendrán las facultades y obligaciones de carácter común que establece el artículo 65 de la Ley y la competencia por materia que se derive de su denominación.

De manera específica las Comisiones Ordinarias, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:



Comisión Ordinaria de Salud



XIV.- Salud:

- a) Analizar y dictaminar sobre los asuntos encaminados a mejorar el nivel de salud de la población, procurando principalmente fortalecer las acciones dirigidas a los grupos de escasos recursos económicos;
- b) Fomentar que los médicos presten sus servicios en las comunidades rurales y que las unidades instaladas cuenten, por lo menos, con medicamentos de primer nivel y material de curación para atender las necesidades urgentes de los ciudadanos;
- c) Estudiar, recomendar y dictaminar sobre el control sanitario, en establecimientos que vendan alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas, así como lo relativo al control sanitario en el Estado en sus límites con otros Estados del país;
- d) Conocer los programas de salud pública del Estado y de los municipios, y fundamentalmente aquellos que tiendan a combatir la drogadicción, el alcoholismo, la prostitución y el tabaquismo; y
- e) Conocer, dictaminar o resolver sobre los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.

QUINTO. - Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, las comisiones ordinarias durarán por el término correspondiente al ejercicio de cada Legislatura; sin embargo, el artículo 70, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, prevé como una obligación de carácter común de estos órganos colegiados, el establecer un Programa Anual de Trabajo.



Comisión Ordinaria de Salud



SEXTO.- Que en ese tenor, y con el objeto de planificar el trabajo que desarrollará esta Comisión Ordinaria en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones, de carácter común y específico, previstas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en el Reglamento Interior del Congreso, para que el Poder Legislativo cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, durante el primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura, nos permitimos emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, se establece el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Ordinaria Salud, para el primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.



Comisión Ordinaria de Salud



**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ORDINARIA
DE SALUD CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO LEGISLATIVO DE
LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**



Comisión Ordinaria de Salud



CONTENIDO

I.- INTRODUCCIÓN

II.- MARCO NORMATIVO

III.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

IV.- OBJETIVO GENERAL

V.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

VI.- PLANEACIÓN DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE SALUD

VII.- ACCIONES GENERALES

VIII.- INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES



Comisión Ordinaria de Salud



I.- INTRODUCCIÓN

En el plano internacional, se proclamó por primera vez en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de 1946, en cuyo preámbulo se define la salud como

“Un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades”

“El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”

En la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948, también se menciona la salud como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (art. 25).

El derecho a la salud también fue reconocido como derecho humano en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Constitución.

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que establece el artículo 4o de la Constitución; es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

En este sentido, la Ley General de Salud establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.



Comisión Ordinaria de Salud



En la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco en sus articulados nos Instruye en su artículo 67 y 68,

Artículo 67. Las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

El Congreso contará con las Comisiones Ordinarias y Especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá constituir Comisiones de investigación, con carácter transitorio, para allegarse de información y atender asuntos específicos en el ámbito de su competencia. No podrán crearse Comisiones de investigación respecto de asuntos y materia expresamente encomendada a Comisiones Ordinarias o Especiales establecidas en esta ley.

Artículo 68. Para el desempeño de sus funciones, el Congreso cuenta con las siguientes Comisiones Ordinarias:

XIV.- Salud.

En síntesis, las comisiones constituyen la integración de un grupo de miembros pertenecientes a los Grupos Parlamentarios representados en el congreso, quienes, por especial encargo de la misma, estudian con amplitud y detalle los asuntos que les son turnados para preparar los documentos que servirán de base al pleno para la toma de decisiones y las resoluciones definitivas.

“La salud no lo es todo, pero sin ella, todo lo demás es nada. La salud es nuestro bien máspreciado”



Comisión Ordinaria de Salud



II.- MARCO NORMATIVO

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2.- Tratados internacionales de derechos humanos en los que se reconoce el Derecho a la Salud
 - Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1965: art. 5 e), IV)
 - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966: art. 12
 - Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979: arts. 11 1) f), 12 y 14 2) b)
 - Convención sobre los Derechos del Niño, 1989: art. 24
 - Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990: arts. 28, 43 e) y 45 c)
 - Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, 2006: art. 25.
- 3.- Constitución Política del Estado libre y Soberano Estado de Tabasco.
- 4.- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco (LOPLET)
- 5.- Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco (RICET)
- 6.- Ley General de Salud
- 7.- Ley De Asistencia Social
- 8.- Ley de Salud del Estado de Tabasco



Comisión Ordinaria de Salud



III.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

LOPLET Artículo 64.- En la tercera sesión del período correspondiente a la Legislatura, el Pleno elegirá a los integrantes de las Comisiones, a propuesta de la Junta de Coordinación Política; éstas se compondrán con no menos de tres ni más de siete Diputados.

COMISION ORDINARIA DE SALUD

CARGO	NOMBRE	FRACCIÓN PARLAMENTARIA
PRESIDENTA	Dip. Brenda Sofía Arenazas Sánchez	Partido del Trabajo
SECRETARIA	Dip. Diana Eugenia Hernández Gordillo	Movimiento de Regeneración Nacional
Vocalía	Dip. Alma Lila Caudillo Ramos	Movimiento de Regeneración Nacional
Integrante	Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana	Movimiento de Regeneración Nacional
Integrante	Dip. Orquídea López Yzquierdo	Partido de la Revolución Democrática



Comisión Ordinaria de Salud



IV- OBJETIVO GENERAL

Derivado de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Tabasco

Artículo 70. Las Comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento, contando con las siguientes facultades y obligaciones de carácter común:

- I. Examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, resoluciones, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señalen esta Ley y demás disposiciones aplicables; Realizar, en los términos de la presente Ley, invitaciones a particulares o a personas servidoras públicas, solicitudes de información oficial, solicitudes de comparecencia de personas servidoras públicas, inspecciones, encuestas, foros y consultas y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;
- II. Elaborar y aprobar su programa anual de trabajo;
- III. Evaluar permanentemente, en las materias de su competencia, las políticas públicas y los informes que se rindan ante la Legislatura, pudiendo en su caso externar las observaciones y recomendaciones que se estimen pertinentes;
- IV. Expedir declaraciones y pronunciamientos no constitutivos de derechos u obligaciones legales;
- V. Acudir en forma colegiada o a través de una Diputado o Diputada que las represente, a congresos, foros, seminarios y demás eventos que enriquezcan la experiencia y capacidad de



Comisión Ordinaria de Salud



acción del trabajo legislativo en las materias de su competencia, en el territorio del Estado o fuera de éste;

- VI. Rendir por escrito un informe anual de actividades a la JUCOPO;
- VII. Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados, y cuando concluya la Legislatura, deberá entregar a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios solo aquellos que se encuentren en trámite; y
- VIII. Proponer a la JUCOPO la contratación de asesorías externas, cuando así resulte necesario para el desahogo de asuntos específicos.

V.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

Derivado del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco

Artículo 54.- Las Comisiones son los grupos de trabajo integrados por diputados de las diferentes fracciones parlamentarias o independientes que, conforme al principio de especialización en el trabajo parlamentario, tienen como objetivo estudiar, analizar, debatir, dictaminar y resolver sobre los asuntos específicos que les son turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva, según la materia que corresponda a su denominación y objeto.

- a) Analizar y dictaminar sobre los asuntos encaminados a mejorar el nivel de salud de la población, procurando principalmente fortalecer las acciones dirigidas a los grupos de escasos recursos económicos;
- b) Fomentar que los médicos presten sus servicios en las comunidades rurales y que las unidades instaladas cuenten, por lo menos, con medicamentos de primer nivel y material de curación para atender las necesidades urgentes de los ciudadanos;



Comisión Ordinaria de Salud



-
- c) Estudiar, recomendar y dictaminar sobre el control sanitario, en establecimientos que vendan alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas, así como lo relativo al control sanitario en el Estado en sus límites con otros Estados del país;
- d) Conocer los programas de salud pública del Estado y de los municipios, y fundamentalmente aquellos que tiendan a combatir la drogadicción, el alcoholismo, la prostitución y el tabaquismo; y
- e) Conocer, dictaminar o resolver sobre los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.

VI.- PLANEACIÓN DEL TRABAJO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE SALUD

- **SESIONES:**

La Comisión Ordinaria de Salud, sesionará cuantas veces sea necesario para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia. Estas sesiones por regla general serán públicas, pudiendo llevar a cabo de manera excepcional, sesiones privadas, por acuerdo de sus integrantes.

- **REUNIONES DE TRABAJO:**

Este órgano legislativo, podrá celebrar reuniones de consulta con grupos y organizaciones que estime pertinentes o con personas servidoras públicas o profesionistas, que, por sus conocimientos y experiencia en las materias competentes de este órgano colegiado, permitan ilustrar el criterio de las diputadas y diputados que la integran. Asimismo, podrá solicitar a todo ente público,



Comisión Ordinaria de Salud



dependencias de la administración pública estatal, ayuntamientos o concejos municipales, organismos descentralizados y órganos desconcentrados estatales, la información y documentos que estime necesarios, así como, la comparecencia de sus titulares para que informen cuando se discuta una ley o se estudie algún asunto relativo a su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

- **ESTUDIO DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO, Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DICTÁMENES O ACUERDOS:**

Para el estudio de las iniciativas y propuestas con Puntos de Acuerdo, la Secretaría Técnica de la Comisión, integrará con el personal de apoyo técnico de las diputadas y diputados que integran la Comisión grupos de trabajo, para efectos de revisar la viabilidad jurídica de las iniciativas y propuestas turnadas a la Comisión; para lo cual, se tomarán en cuenta las opiniones jurídicas que sobre cada propuesta emita el Instituto de Investigaciones Legislativas de este Congreso y la Dirección de Apoyo a Comisiones y Proyectos Normativos. Agotado este procedimiento, la Secretaría Técnica, elaborará los proyectos de dictámenes o acuerdos respectivos, que serán sometidos a consideración de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.



Comisión Ordinaria de Salud



- **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES O ACUERDOS:**

Para el análisis, discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes o acuerdos, la Secretaría Técnica, deberá remitir los proyectos a cada uno de las y los miembros de la Comisión, un día antes de la celebración de la sesión en que van discutirse, por correo electrónico u otro medio electrónico. Los proyectos de Dictamen o Acuerdo, serán discutidos, y en su caso, aprobados por el voto mayoritario de las diputadas y diputados presentes. Una vez aprobados, la Secretaría Técnica deberá recabar las firmas de los resolutivos aprobados, de cada integrante presente de la Comisión Ordinaria, para remitirlos inmediatamente a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, para que puedan ser sometidos a consideración del Pleno de la Legislatura.

- **SECRETARÍA TÉCNICA:**

De conformidad con lo previsto en la normatividad la Secretaría Técnica de la Comisión deberá llevar el registro de asistencias y justificaciones de las ausencias de los integrantes de la Comisión; proponer a la Presidencia, el trámite de la correspondencia recibida; elaborar los insumos documentales necesarios para el desarrollo de las sesiones; llevar el registro de las votaciones, en el que se deberá precisar el sentido de la votación de las personas legisladoras asistentes y en caso de voto particular, anexar el mismo al dictamen o acuerdo correspondiente; elaborar las actas de las sesiones; elaborar el proyecto de Informe Anual de Actividades de la Comisión; fungir como Enlace de Transparencia ante la Unidad de Transparencia del Congreso y como Enlace de



Comisión Ordinaria de Salud



Archivo ante la Coordinación de Archivo Legislativo; cumplir en forma trimestral, con las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; atender las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; adoptar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas respecto de la información confidencial que, con motivo de su cargo, tenga en posesión o custodia; integrar, conservar y remitir la documentación generada con motivo de las atribuciones de la Comisión, acorde a los instrumentos archivísticos y demás disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Tabasco; y llevar el registro de la correspondencia generada y emitida por la Comisión, en términos de la Ley de Archivos del Estado de Tabasco.

El Secretario Técnico deberá mantener relaciones de coordinación con la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Dirección de Servicios Legislativos y con las demás Comisiones, a fin de atender de manera expedita y eficiente el estudio de iniciativas, minutas, proposiciones con punto de acuerdo y demás asuntos turnados, así como transmitir los requerimientos de investigación y recibir el apoyo necesario para el cumplimiento de las demás atribuciones parlamentarias que tienen conferidas las comisiones.



Comisión Ordinaria de Salud



VII.- ACCIONES GENERALES

- 1.- Dar continuidad de manera objetiva a la labor de dictaminación de los asuntos que sean turnados, con la finalidad de brindar los instrumentos legislativos necesarios que integren el marco jurídico del sector salud en el estado.
- 2.- Celebrar sesiones cuando menos una vez cada dos meses, o una vez al mes cuando la importancia de los asuntos lo ameriten, despachando así los asuntos legislativos siempre conforme a derecho con la finalidad de analizar, discutir y votar los instrumentos legislativos, para su presentación ante el Pleno de este Congreso.
- 3.- Asistir y participar en foros, coordinados por diversas instituciones, donde los expertos expresen su punto de vista y, por ende, aporten conocimientos para una mejor elaboración de leyes, para enriquecer la labor legislativa.
- 4.- Gestionar la realización de diversas campañas, donde las personas puedan conocer el cuidado de su salud, mediante la vacunación, hábitos de alimentación y actividad física recomendada, entre otros que promuevan el cuidado propio de la salud.
- 5.- Hacer valer el derecho humano a la salud, dando cumplimiento a lo establecido en la Carta Magna, así como en los instrumentos internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte y en todas las leyes estatales en la materia, que ponga al alcance de



Comisión Ordinaria de Salud



todos los habitantes servicios de calidad para cubrir todas las demandas sociales en materia de salud.

6.- Desarrollar acciones que contribuyan al fortalecimiento del derecho a la Salud, a través de creación de las leyes y reformas que tengan como esencia principal el bienestar de la población tabasqueña.

7.- Trabajar en conjunto con el Gobierno del Estado, así como con las instituciones públicas y privadas, para fortalecer las políticas públicas referentes a la salubridad general y regulación sanitaria.

8.- Legislar de manera oportuna, para crear las herramientas y mecanismos que permitan al sector salud prevenir a tiempo enfermedades, logrando con ello dar una mejor expectativa de vida a los tabasqueños.

9.- Establecer una relación interinstitucional con las dependencias que guarden relación con la materia de competencia de esta Comisión.

10.- Elaboración y presentación del Informe Anual de Actividades.

VIII.- INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

LOPLET.- Artículo 70. Las Comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento, contando con las siguientes facultades y obligaciones de carácter común:

VII.- Rendir por escrito un informe anual de actividades a la JUCOPO.



Comisión Ordinaria de Salud



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Congreso del Estado.

Villahermosa, Tabasco; 15 de Octubre de 2024

ATENTAMENTE

**POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO.**

DIP. BRENDA SOFÍA ARENAZAS SÁNCHEZ

PRESIDENTA



Comisión Ordinaria de Salud



**DIP. DIANA EUGENIA
HERNÁNDEZ GORDILLO**

SECRETARIA

**DIP. ALMA LILA CAUDILLO
RAMOS**

VOCAL

**DIP. MARCOS ROSENDO
MEDINA FILIGRANA**

INTEGRANTE

**DIP. ORQUIDEA LÓPEZ
YZQUIERDO**

INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del acuerdo de fecha 15 de Octubre del año dos mil veinticuatro, de la Sesión de la Comisión Ordinaria de Salud, de esta LXV Legislatura.